

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2021-0050-R

Ibarra, 14 de octubre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL IBARRA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2021-0050-R

Ibarra, 14 de octubre de 2021

Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2021-0050-R

Ibarra, 14 de octubre de 2021

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...).”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...).”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2021-0050-R

Ibarra, 14 de octubre de 2021

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2021-3812-M, de fecha 14 de Octubre de 2021, la Mgs. Norma Gabriela Rubio Mantilla, Directora Administrativa, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de Dispositivos

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2021-0050-R

Ibarra, 14 de octubre de 2021

Médicos de Uso General”; **modificando** por agrupación de Ítems sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2021-3812-M, de fecha 14 de Octubre de 2021, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 036-2021- IESS-HG-IB-JE**, *concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;*

Que, el Informe para elaboración de Reforma al PAC Nro. *UPHGI-2021-010*, la Unidad de Planificación indica que el informe técnico Nro. *036-2021-IESS-HG-IB-JE*, es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado por parte del Área Requirente, Lcda. Narciza Robles, Jefe de Enfermería y bajo exclusiva responsabilidad del Mgs. Norma Gabriela Rubio, Directora Administrativa (E), del Hospital General Ibarra

MODIFICAR.-

Se realiza la modificación por agrupación de Ítems, sin afectar el valor total de Plan Anual de Contratación.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530826	Dispositivo Médico de Aguja hipodérmica uso General	Bien	Infima Cuantía	481500021	23	Unidad	2575	0,05	128,75	530826	Dispositivo Médico de Aguja hipodérmica uso General	Bien	Infima Cuantía	481500021	23	Unidad	5880	0,05	294,00	165,25
530826	Dispositivo Médico de Aguja hipodérmica uso General	Bien	Infima Cuantía	481500021	23	Unidad	2122	0,05	106,1	530826	Dispositivo Médico de Aguja hipodérmica uso General	Bien	Infima Cuantía	481500021	23	Unidad	4750	0,05	237,50	131,4
530826	Dispositivo Médico de Aguja hipodérmica uso General	Bien	Infima Cuantía	481500021	23	Unidad	4062	0,05	203,1	530826	Dispositivo Médico de Aguja hipodérmica uso General	Bien	Infima Cuantía	481500021	23	Unidad	7450	0,05	372,50	169,4
530826	Dispositivo Médico de Aguja de espina uso General	Bien	Infima Cuantía	481500021	23	Unidad	79	22,00	1,738	530826	Dispositivo Médico de Aguja de espina uso General	Bien	Infima Cuantía	481500021	23	Unidad	340	22,00	7,48	5,74
530826	Dispositivo Médico de Inyección, adulto	Bien	Subasta Inversa	352001091	23	Unidad	281	22,00	6,182	352001091	Dispositivo Médico de Inyección, adulto	Bien	Subasta Inversa	352001091	23	Unidad	643	22,00	14,146	7,964
530826	Dispositivo Médico de Bata adulto, talla	Bien	Infima Cuantía	352001092	23	Unidad	12,30	1,10	13,53	352001092	Dispositivo Médico de Bata adulto, talla	Bien	Infima Cuantía	352001092	23	Unidad	5073	1,20	6,0876	3,5546
530826	Dispositivo Médico de Bata grande (para uso General)	Bien	Subasta Inversa	352001094	23	Unidad	10151	1,10	11,1661	352001094	Dispositivo Médico de Bata grande (para uso General)	Bien	Subasta Inversa	352001094	23	Unidad	7745	1,20	9,294	1,9279
530826	Dispositivo Médico de Bata mediana (para uso General)	Bien	Subasta Inversa	352001098	23	Unidad	12018	1,10	13,2198	352001098	Dispositivo Médico de Bata mediana (para uso General)	Bien	Subasta Inversa	352001098	23	UNIDAD	13885	1,10	15,2735	2,0537

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2021-0050-R

Ibarra, 14 de octubre de 2021

117					33026	Dispositivo de collar cervical	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	27	5,00	135	27
118					33026	Dispositivo de collar cervical	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	42	5,00	210	42
119					33026	Dispositivo de cinta para marcar	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	10	30,00	300	10
120					33026	Dispositivo de calderín venoso	Bien	Ibarra Cuantía	48150021	23	UNIDAD	2	40,00	80	2
121					33026	Dispositivo para equipo de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	Unidad	168	10,00	1680	168
122					33026	Dispositivo de circuito universal	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	24	120,00	2880	24
123					33026	Dispositivo de familia nasal de	Bien	Ibarra Cuantía	48150021	23	UNIDAD	36	3,00	108	36
124					33026	Dispositivo de calderín para	Bien	Ibarra Cuantía	48150021	23	UNIDAD	192	1,05	196	192
125					33026	Dispositivo de aparato de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	1628	2,00	3256	1628
126					33026	Dispositivo de jarro para	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	8	490,00	3920	8
127					33026	Dispositivo de jarro para	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	8	460,00	3680	8
128					33026	Dispositivo de familia nasal para	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	29	30,00	870	29
129					33026	Dispositivo de calderín doble	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	8	120,00	960	8
130					33026	Dispositivo de calderín doble	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	16	120,00	1920	16
131					33026	Dispositivo de calderín grande	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	12	5,00	60	12
132					33026	Dispositivo de calderín grande	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	60	5,00	300	60
133					33026	Dispositivo de calderín simple	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	47	3,00	141	47
134					33026	Dispositivo de bañete para tubos	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	57	6,00	342	57
135					33026	Dispositivo de Bloco de neonatal	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	92	6,30	579,6	92
136					33026	Dispositivo de equipo de infusión	Bien	Subasta Inversa	32901091	23	UNIDAD	4560	2,00	9120	4560
137					33026	Dispositivo de equipo de infusión	Bien	Subasta Inversa	32901091	23	UNIDAD	1128	2,50	2820	1128
138					33026	Dispositivo de jarro de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	110	1,20	132	110
139					33026	Dispositivo de jarro de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	Unidad	110	1,50	165	110
140					33026	Dispositivo de Férula, neonatal	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	5	3,90	19,5	5
141					33026	Dispositivo de Férula, pediátrica	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	17	4,00	68	17
142					33026	Dispositivo de Férula de aluminio	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	164	1,50	246	164
143					33026	Dispositivo de Férula con empuje	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	140	3,10	434	140
144					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Subasta Inversa	31923012	23	un	79440	1,25	98800	79440
145					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	31923012	23	un	1300	1,25	1625	1300
146					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	112	2,00	224	112
147					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	25	6,50	162,5	25
148					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	17	6,50	110,5	17
149					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Subasta Inversa	31923012	23	UNIDAD	66381	1,10	73019,1	66381
150					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	48150021	23	UNIDAD	1255	6,40	8032	1255
151					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	48150021	23	UNIDAD	1475	6,40	9440	1475
152					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	Meno	780	1,18	919,4	780
153					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	Meno	300	1,18	354	300
154					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	6288	1,25	7860	6288
155					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	16	5,00	80	16
156					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	11644	1,05	12226,2	11644
157					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	27	5,00	135	27
158					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	46	2,89	132,94	46
159					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	2040	2,89	5885,4	2040
160					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	Unidad	230	3,60	828	230
161					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	Unidad	10	11,00	110	10
162					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	Unidad	560	9,00	5040	560
163					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	Unidad	160	1,17	187,2	160
164					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	Unidad	1	12,45	12,45	1
165					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	10	115,60	1156	10
166					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	Unidad	15	2,50	37,5	15
167					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901097	23	UNIDAD	8	1,20	9,6	8
168					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901097	23	Unidad	15	1,90	28,5	15
169					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Subasta Inversa	32901091	23	Unidad	18355	7,00	128485	18355
170					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Subasta Inversa	32901091	23	Unidad	18415	7,00	128905	18415
171					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	UNIDAD	21	10,50	220,5	21
172					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	32901091	23	Unidad	44	28,50	1254	44
173					33026	Dispositivo de Férula de	Bien	Ibarra Cuantía	329010912	23	UNIDAD	1639	1,30	2130,7	1639

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2021-0050-R

Ibarra, 14 de octubre de 2021

174										330826	Dispositivos Médicos de uso General	Cedula de pasa 15 mm - 10 m	Beca	Infanta Cuantia	352901091	C3	UNIDAD	4450	1,30	5885	4450
175										330826	Dispositivos Médicos de uso General	Cedula de algodón.	Beca	Infanta Cuantia	352901091	C3	Unidad	5850	1,20	7020	5850
176										330826	Dispositivos Médicos de uso General	Cedula de algodón.	Beca	Infanta Cuantia	352901091	C3	Unidad	1950	1,90	3705	1950
177										330826	Dispositivos Médicos de uso General	Cedula de algodón.	Beca	Infanta Cuantia	352901091	C3	Unidad	1605	1,20	1926	1605

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: narciza.robles@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Salome Quintana Vasquez
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN HGI

Referencias:

- IESS-HG-IB-DA-2021-3812-M

Anexos:

- copia_de_saldos_pac_2021_dispositivos_septiembre.xls
- informe_tecnico_nro_036.doc
- matriz_de_reforma_pac_be_(1)_1.xls
- anexo_6-respuesta_saldo_pac.pdf
- anexo_7-saldos_pac_2021_dispositivos_septiembre-signed.pdf
- anexo_8-informe_tecnico_nro_036.pdf
- anexo_2-solicitud_cedula_presupuestaria.pdf
- anexo_3-respuesta_saldo.pdf
- anexo_4-cedula_presupuestaria.pdf
- anexo_5-solicitud_saldo_pac.pdf
- anexo_1-solicitud_agrupacion.pdf
- informe_de_reforma_motivada_nro_010.pdf

Resolución Nro. IESS-HG-IB-DA-2021-0050-R

Ibarra, 14 de octubre de 2021

Copia:

Señora Ingeniera
Geovanna Fernanda Sarzosa Teran
Coordinadora Compras Publicas Hg-ib

Señor Magíster
Sergio Daniel Duarte Castro
Oficinista Compra P. Ho Ibarra

Señora Ingeniera
Karina Maribel Rojas Vasquez
Oficinista - Compras Públicas

Señora Magíster
Maria Lizandra Arciniega Tanicuchi
Asistente de Contabilidad

Señor Magíster
Arturo Flores
Jefe del Departamento Financiero, Encargado del Hospital General - Ibarra

Señorita Especialista
Narciza de Jesús Robles Zapata
Jefe de Enfermería, Encargada, Hospital General de Ibarra

Señora Licenciada
Karina Nataly Batallas Andrade
Lic. Enfermería Ho Ibarra

Señor Licenciado
Alex Jhonatan Guevara Morillo
Responsable de Dispositivos Médicos